

—1900—

Decreto N° 4147, que aprueba la Resolución N° 167-73-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. N° 9523, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4147

CONSIDERANDO que la empresa SOLAIRE ALMINIUM PRODUCTS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 37-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3815 del 17 de junio de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por la indicada Resolución a la empresa METALES DUKAS, C. POR A.;

CONSIDERANDO que resulta atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 38 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución N° 167-73-TC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 19 de octubre de 1973, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 167-73-TC

CONSIDERANDO: Que las empresas METALES DUKAS C. POR A., y SOLAIRE ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A.,

A., han pedido sea traspasada a favor de la primera la clasificación otorgada a la última, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 37-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de abril de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3815 del 17 de junio de 1969, para la producción de ventanas de aluminio y vidrio.

CONSIDERANDO: Que la empresa SOLAIRE ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., ha traspasado mediante contrato de venta los beneficios que le asistían de su clasificación, el cual reposa en los archivos del Departamento Técnico Industrial, procede acoger favorablemente, la petición de que se trata.

VISTO: El Contrato de venta suscrito entre ambas firmas.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 37-69.

VISTOS: Los Artículos 38 y 45 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Traspasar a favor de la empresa METALES DUKAS, C. POR A., la clasificación y los beneficios exonerativos otorgados en virtud de la Resolución N° 37-69 a la firma SOLAIRE ALUMINIUM PRODUCTS, C. POR A., por el resto del período de la clasificación y en los mismos porcentajes en ella consignados.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 3815.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130^o de la Independencia y 111^o de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa METALES DUKAS, C. POR A., y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3815, del 17 de junio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER